



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41551-31-05-001-2021-00285-01  
Demandante : SIMÓN PRIETO GARAVITO  
Demandado : MUNICIPIO DE ELÍAS  
Procedencia : Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito  
Asunto : Renuncia poder y reconoce personería

Neiva, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial recepcionado vía correo electrónico del abogado JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA, quien representaba a la parte demandante, informando la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admitirá; y en razón del memorial poder conferido por el accionante a la abogada MARÍA PAULA RIAÑO PARRA, para que continúe con su representación, se dispondrá reconocer personería en los términos del memorial adjunto.

Por otro lado, la parte demandada, a través de su Alcalde Municipal, confiere poder para su representación al abogado JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA, adjuntando para el efecto documentales que acrediten su calidad, disponiéndose el reconocimiento de personería.

Por lo anterior, se RESUELVE:



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

PRIMERO.- ADMITIR la renuncia al poder por el abogado Joan Manuel Muñoz Motta, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.219.483 de Oporapa, y T.P. 261.637 del C.S. de la J., quien representaba judicialmente al demandante.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada MARÍA PAULA RIAÑO PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.928.044, y T.P. 389.208 del C.S.J., como apoderado del demandante, en la forma y los términos indicados en el poder adjunto.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.219.483 de Oporapa, y T.P. 261.637 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, en la forma y los términos indicados en el poder adjunto.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GOMEZ  
Magistrada Sustanciadora

**Firmado Por:**  
**Enasheilla Polania Gomez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd29e19560e014c0114be15516b4ae9de21268f6edcecbd2ecf5ae574f9d775b**

Documento generado en 07/02/2023 03:31:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**